



**ESTATUTOS FEDERALES**  
**DE LA RED EQUO MUJERES (RQM)**

- CAPÍTULO I. DE LA FEDERACIÓN RQM.
- CAPITULO II. DE LOS ORGANOS DE LA FEDERACION RQM Y FORMAS DE ADMINISTRACION.
- CAPITULO III. DE LAS RQM TERRITORIALES
- CAPITULO IV. DE LAS ASOCIADAS
- CAPITULO V. DE LAS SIMPATIZANTES
- CAPÍTULO VI. DE LAS COLABORADORAS
- CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO, CONVIVENCIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.
- CAPITULO VIII. LIBROS Y DOCUMENTACIÓN
- CAPITULO IX. REGIMEN ECONOMICO
- CAPITULO X. MODIFICACION DE ESTATUTOS Y NORMAS DE REGIMEN INTERNO.
- CAPITULO XI. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN.

Con formato: Sangría: Izquierda: 0 cm, Espacio Después: 0 pto

## **PREAMBULO**

La RQM es un movimiento asociativo ecofeminista de mujeres, con carácter federal, vinculado al Partido EQUO y al Partido Verde Europeo. Este espacio autoorganizado promueve la afirmación, intercambio de comunicación, suma de sinergias y solidaridad entre mujeres.

La RQM es una organización que se define como feminista, ecologista y pacifista. Así, los valores fundamentales por los que se asienta su ideología son: el ecofemenismo constructivista, la ecología política, el pacifismo, la igualdad, el respeto a la diversidad, la sostenibilidad económica y ambiental y la autodeterminación.

## **CAPITULO I. DE LA FEDERACIÓN RQM**

### **Artículo 1. Denominación**

1. La denominación RQM es el nombre genérico de la organización federal. Es competencia de las asociaciones o grupos territoriales federados fijar sus denominaciones en su ámbito respectivo, pudiendo expresarse en sus respectivas lenguas o idiomas. En todos los casos deberán incluir la denominación Red EQUO Mujeres, también reconocida con las siglas RQM, al principio de dicha denominación.

2. La RQM se constituye una entidad sin ánimo de lucro que se registrará por el Real Decreto 397/88 de 22 de abril y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación y normas concordantes además de las que en cada momento le sean aplicables y por los Estatutos vigentes.

3. El símbolo de la Red EQUO Mujeres es QM con una línea horizontal de igual extensión que la línea que forma la Q situada debajo, representando el símbolo igual. Este símbolo tendrá el fondo de color violeta y las letras de

color blanco y viceversa. El violeta es el color de referencia y dominante. El logotipo incluye el símbolo, la palabra EQUO y la denominación completa de la Red añadiendo el territorio, pudiendo expresarse en sus respectivas lenguas o idiomas.

## **Artículo 2. Fines**

La Federación de la RQM es una organización al servicio de las mujeres, cuyos fines son:

- Defender y fomentar la necesaria y enriquecedora interrelación entre ecología y feminismo.
- Promover la igualdad real y el respeto a la diversidad.
- Contribuir a la erradicación cualquier forma de discriminación y violencia sobre las mujeres.
- Crear un espacio organizativo para las mujeres que comparta los principios de la ecología, el feminismo y el pacifismo.
- Fomentar el acercamiento y la participación de las mujeres a la política a través de los partidos políticos y el movimiento asociativo feminista, como instrumentos para alcanzar los objetivos de la ecología política desde una perspectiva feminista.
- Ofrecer formación a las mujeres, desde y para las mujeres, en el ámbito político y en los principios del ecofeminismo.
- Realizar acciones de acuerdo al marco ideológico y político.
- Fomentar modelos horizontales y transparentes en la toma de decisiones.
- Defender la libertad de autodeterminación personal como derecho en el ámbito personal, así como la laicidad de las formas de organización colectiva para la gestión de lo público.
- Colaborar con los distintos movimientos feministas, ecologistas, pacifistas, LGTBI, sociales, culturales y políticos.

- Apoyar el desarrollo de las nuevas masculinidades con el fin de favorecer la igualdad de género y construir una sociedad más igualitaria.
- Promover la organización a nivel europeo e internacional de una red de mujeres transversal a todos los partidos verdes.

La RQM participa en los Congresos, Conferencias y Órganos de EQUO aportando sus ideas y propuestas, siendo la voz de las mujeres y del ecofeminismo y contribuyendo a su empoderamiento.

### **Artículo 3. Referentes ideológicos**

El referente ideológico de la Federación RQM a nivel estatal es el partido político EQUO y, a nivel europeo, el Partido Verde Europeo.

### **Artículo 4. Actividades**

Para el cumplimiento de sus fines la Federación RQM organizará sus actividades a través de su estructura de trabajo aprobada colectivamente. Cada área y sus grupos de trabajo presentarán un proyecto anual donde queden representados los objetivos, los recursos necesarios y las acciones concretas que se llevarán a cabo, así como un informe de evaluación del proyecto realizado en el año anterior. Estarán a disposición de todas las integrantes de la RQM.

Las actividades que realizará la Federación serán las siguientes:

- Actividades para la difusión de la Federación, de sus asociaciones o grupos territoriales federados.
- Encuentros formativos para sus integrantes: asociadas, simpatizantes y colaboradoras.
- Actos encuadrados en campañas electorales y otras de interés.

- Acciones presenciales o virtuales con carácter organizativo, formativo, de coordinación y aquellas que se consideren oportunas.
- Y otras que se consideren oportunas.

#### **Artículo 5. Domicilio**

La Federación RQM tendrá el domicilio social en la c/Jiloca, 4 en Madrid. La modificación de dicho domicilio será comunicada al Registro de Asociaciones a efectos de notificación.

#### **Artículo 6. Ámbito territorial y duración**

La Federación RQM tendrá como ámbito territorial de actuación el Estado Español. Esto no excluye acciones en el ámbito europeo e internacional. La duración de la RQM será por tiempo indefinido. Y el acuerdo de disolución se adoptará conforme a lo indicado en los presentes Estatutos.

### **CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE LA FEDERACIÓN RQM Y FORMAS DE ADMINISTRACIÓN.**

#### **Artículo 7. Estructura de la Federación RQM**

La Federación RQM es una estructura federal compuesta de asociaciones o grupos territoriales, autonómicos y/o insulares. Las mujeres que integren estas asociaciones o grupos territoriales compondrán en su conjunto la Asamblea Federal Permanente.

#### **Artículo 8. Órganos de la Federación RQM.**

- a) La Asamblea Federal Permanente.
- b) La Mesa Federal Permanente.
- c) La Comisión de Coordinación Permanente.
- d) Las Coportavoces y Tesorera.

- e) La Organización Territorial.
- f) Las Áreas de Trabajo.
- g) Los Mecanismos de Control.

## **DE LA ASAMBLEA FEDERAL PERMANENTE**

### **Artículo 9. Carácter y composición de la Asamblea Federal Permanente.**

La Asamblea Federal Permanente es el órgano supremo de la Federación RQM, integrada por todas las mujeres asociadas, simpatizantes y colaboradoras, de la Red EQUO Mujeres a nivel federal, incluyendo a las mujeres de las asociaciones o grupos territoriales de la RQM, que adoptará sus acuerdos democráticamente conforme a las condiciones que se estipulan en estos Estatutos.

La Asamblea Federal Permanente será un espacio presencial y/o virtual habilitado en la red social donde se desarrolle el trabajo de la Federación. Todas las mujeres de la RQM asociadas, simpatizantes y colaboradoras, podrán participar en la Asamblea Federal Permanente. Su función será la toma de decisiones que afecten al conjunto de la organización.

Cualquier mujer de la Federación puede elevar una pregunta, queja o manifestar su opinión de forma libre en la Asamblea Federal Permanente siempre que sea aceptada por la misma en los reglamentos establecidos para su funcionamiento.

### **Artículo 10. Modo de representación**

La Federación RQM se regirá por el principio de “una mujer asociada o simpatizante y colaboradora un voto”. Se dotarán las dinámicas oportunas y los medios tecnológicos necesarios para garantizar la participación de todas las mujeres que la integramos.

#### **Artículo 11. Convocatoria y Orden del Día.**

Esta Asamblea Federal Permanente se convocará presencialmente, al menos, una vez al año coincidiendo con un encuentro de la Red EQUO Mujeres. La fecha de celebración de la Asamblea Federal presencial será establecida en la Asamblea Federal Permanente mediante votación.

La convocatoria de Asamblea Federal presencial se realizará con un plazo de 3 meses de antelación a su celebración. Todas las mujeres que integran la RQM recibirán la documentación pertinente un mes antes de la celebración de la Asamblea.

#### **Artículo 12. Constitución**

Las Asambleas Federales Presenciales quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de las personas inscritas presencialmente, y funcionen correctamente los medios que aseguren la participación virtual. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera que sea el número de personas concurrentes presencialmente y haya, al menos, un medio tecnológico de las opciones programadas para la participación virtual.

#### **Artículo 13. Régimen de acuerdos**

Los acuerdos de la Asamblea Federal se adoptarán por mayoría simple de los votos expresados por las mujeres participantes ya sea presencial o virtualmente. En caso contrario, los acuerdos no serán adoptados.



Las modificaciones de los Estatutos de la Federación, la disolución de la misma, la disposición o enajenación de bienes y la remuneración de los cargos del órgano de representación deben ser aprobadas por una mayoría de dos tercios de los votos.

#### **Artículo 14. Funciones de la Asamblea Federal**

Corresponden a la Asamblea Federal las siguientes funciones siempre respetando los fines estipulados en el artículo 2:

- Toma de decisiones que afecten a la federación.
- Actualización del modelo organizativo, cuando así se necesite, para optimizar su funcionamiento adaptándolo a las nuevas situaciones que puedan surgir.
- Decisión sobre las acciones que se realicen y afecten a la organización a nivel estatal.
- Elaboración de las líneas políticas y estratégicas a seguir por la Federación.
- Elección de la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto, así como la de Control Financiero y Administrativo.
- Ratificación o renovación del Grupo de Comunicación y del resto de los grupos de trabajo que se constituyan a nivel federal.
- Análisis y aprobación de los presupuestos anuales y la gestión económica.
- Fijación, en su caso, de las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o para integrarse en alguna estructura organizativa de carácter estatal.
- Disposición y enajenación de bienes.
- Aprobación del Reglamento de Régimen Interno.

## **Artículo 15. Certificación de acuerdos.**

En las Asambleas Federales Presenciales serán las mujeres que ostenten el cargo de Presidenta y Secretaria quienes se encarguen de registrar en acta los acuerdos adoptados.

## **DE LA MESA FEDERAL PERMANENTE DE LA RQM**

### **Artículo 16. La Mesa Federal de la RQM**

1. La Mesa Federal de la RQM es el órgano federal de coordinación y representación territorial de la RQM entre asambleas. Su funcionamiento interno se regirá por el reglamento de órganos federales.

2. La Mesa Federal estará compuesta por representantes de las organizaciones territoriales autonómicas o insulares. Cada Asociación o Grupo Territorial dispondrá de una delegación de dos representantes.

3. Además formarán parte de la Mesa Federal, a modo de representantes del conjunto de la RQM en todo el Estado: Las integrantes de la Comisión de Coordinación Permanente Federal, con derecho a voz y a voto, salvo en lo referente a la labor de supervisión de la Comisión de Coordinación Permanente Federal que debe realizar la Mesa Federal de la RQM.

4. La Mesa Federal de la RQM estará coordinada en lo referente a la convocatoria de sus reuniones, registro de altas y bajas de sus miembros, administración de sus herramientas tecnológicas, elaboración de órdenes del día, elaboración de actas y gestión de las votaciones entre sus miembros por una presidencia y una secretaria de la Mesa Federal, compuesta por una de las dos coportavoces federales, a elegir entre ellas, o en caso de discrepancia por sorteo entre ambas, y por dos mujeres más de la Mesa Federal.

5. Son competencias de la Mesa Federal de la RQM:

- a) Convocar la Asamblea Federal y coordinar el proceso participativo previo, en colaboración con la Comisión de Coordinación Permanente Federal.
- b) Supervisar la labor de la Comisión de Coordinación Permanente mediante la aprobación de informes de gestión cuatrimestrales.
- c) Coordinar el proceso de los grupos de trabajo temáticos.
- d) Conocer la labor y los informes de los distintos grupos y comisiones de trabajo existentes y las que puedan ser creadas, entre ellas la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto, la de Control Financiero y Administrativo y el Grupo de Comunicación.
- e) Ratificar la admisión de nuevas asociaciones o grupos territoriales asociados, así como las mujeres que soliciten su admisión a la RQM Federal.
- f) Proponer y aprobar los reglamentos necesarios de la RQM para su posterior ratificación en Asamblea Federal de la RQM.

6. La asociación o grupo territorial correspondiente tramitará, en el plazo máximo de dos semanas, la iniciativa de revocación mediante un proceso de ratificación o cese, mediante sufragio universal y secreto, de las mujeres que integren la estructura correspondiente. Quedarán revocadas aquellas que tras realizarse el proceso descrito reciban una mayoría simple de votos a favor de su cese.

7. Cada asociación o grupo territorial federado determinará el mecanismo de elección y sustitución, en caso de baja, de sus representantes en la Mesa Federal.

## **DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PERMANENTE FEDERAL RQM**

### **Artículo 17. La Comisión de Coordinación Permanente RQM**

1. La Comisión de Coordinación Permanente es el órgano permanente de coordinación de la RQM. Se reúne como mínimo, de forma presencial, una vez al año. Su funcionamiento interno se regirá por el reglamento de órganos federales.

2. La Comisión de Coordinación Permanente estará compuesta por representantes de las organizaciones territoriales autonómicas o insulares y se elegirán por cada una de las asociaciones o grupos territoriales.

3. Duración del mandato. El mandato de las mujeres que integran la Comisión de Coordinación Permanente Federal será de entre uno y dos años. De manera que, la sustitución sea gradual y afecta solo a la mitad, garantizando de este modo la adecuada continuidad de los procesos.

4. Son competencias de la Comisión de Coordinación Permanente Federal:

- a) Coordinar el trabajo de la RQM.
- b) Organizar y convocar las reuniones de la Mesa Federal de la RQM.
- c) Apoyar y favorecer la labor de los grupos y comisiones de las áreas de trabajo.
- d) Apoyar y favorecer la labor de las coportavoces federales.
- e) Aprobar o no, la resolución de la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto, cuando haya un expediente sancionador. En caso de no ser aprobada dicha resolución, se devolvería el expediente

## **DE LAS COPORTAVOCES Y TESORERA DE LA RQM**

### **Artículo 18. Las Coportavoces y Tesorera de la RQM**

1. La RQM contará con dos coportavoces y una tesorera.
2. Serán elegidas por la propia Comisión de Coordinación Permanente y ratificadas por la Asamblea General.
3. Son competencias de las coportavoces federales:
  - a) Representar a la RQM en la vida pública y política.
  - b) Ostentar la representación legal de la RQM ante las autoridades y todo tipo de organismos públicos y privados.
  - c) Coordinar la ejecución de las decisiones acordadas por la Comisión de Coordinación Permanente y la Mesa Federal de la RQM.
  - d) Coordinar la RQM.

4. Son competencias de la Tesorera:

- a) Presidir la Comisión de Control Financiero y Administrativo.
- b) Llevar a cabo la coordinación financiera y de censos de la RQM.

5. Las Coportavoces Federales y la Tesorera serán miembros en virtud de su cargo de la Comisión de Coordinación Permanente y por tanto también de la Mesa Federal de la RQM.

6. Las coportavoces federales y la tesorera podrán ser objeto de revocación por el mismo procedimiento descrito para quienes integren la Comisión de Coordinación Permanente Federal.

7. En el caso de baja o dimisión por cualquier motivo de alguna de las coportavoces o de la tesorera dará lugar a la puesta en práctica de lo previsto en el reglamento de los órganos federales. Si en el plazo en que se realice la sustitución del cargo cesante en los términos previstos en dicho reglamento fuese necesario, la Comisión de Coordinación Permanente Federal elegirá una Coportavoz o Tesorera interina de entre sus miembros.

## **DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL**

### **Artículo 19. Organización territorial**

1. La RQM se rige por una articulación territorial de carácter federal, basada en las comunidades autónomas del Estado español, en la que cada organización autonómica o insular de la RQM es autónoma y soberana para tomar sus decisiones políticas y organizativas en el ámbito de sus competencias, siempre respetando los presentes Estatutos y los acuerdos que emanen de los órganos federales.

2. Se prevé por tanto la creación en cada comunidad autónoma de una organización territorial autonómica o insular de la RQM que podrá integrar, en su caso, a asociaciones o grupos de la RQM en su respectivo territorio.

3. Cada organización territorial autonómica de la RQM tendrá la capacidad de elegir su denominación y modo de organización interna, siempre respetando los presentes Estatutos, y deberá llevar la iniciativa en cuanto a política autonómica y local,

coordinar el desarrollo territorial, y aprobar la constitución de asociaciones o grupos de la RQM en su territorio.

4. Las organizaciones asociadas de carácter local estarán sujetas a los acuerdos previstos en los protocolos de adhesión suscritos entre la RQM y dichas organizaciones.

#### **Artículo 20. Organizaciones autonómicas**

1. Cada organización territorial autonómica o insular de la RQM podrá desarrollar sus propias estructuras de ámbito autonómico, provinciales, comarcales, insulares o locales y nombrar a sus coportavoces y otros cargos unipersonales. A tal efecto, elaborará sus propios estatutos o normas de funcionamiento que no podrán ser contradictorios con los presentes Estatutos de la RQM.

2. En tanto cada Organización Territorial Autonómica o insular de la RQM no establezca otras posibles formas de organización mediante su propia normativa o estatutos, contará con una Mesa de Coordinación con dos coportavoces. Esta estructura básica autonómica podrá ser complementada con la existencia de grupos territoriales locales de la RQM en el ámbito provincial, insular, comarcal, supracomarcal o municipal.

3. Las Mesas de Coordinación autonómicas o insulares, o los órganos equivalentes en cada caso, serán elegidas por sufragio universal entre todas las mujeres que integren la RQM Territorial, asociadas, simpatizantes y colaboradoras.

4. Para aquellas organizaciones territoriales autonómicas o insulares que aún no hayan desarrollado sus estatutos o normas de funcionamiento, se seguirán las directrices de organización territorial aprobadas por la Mesa Federal de la RQM.

#### **Artículo 21. Organizaciones locales.**

1. Las Organizaciones Locales se constituyen por parte de las personas asociadas, simpatizantes y colaboradoras residentes en el ámbito correspondiente. Las organizaciones territoriales autonómicas o insulares de la RQM posibilitarán y fomentarán la implantación y desarrollo de asociaciones o grupos territoriales comarcales, provinciales, insulares y locales. En su caso, los estatutos o normas de

funcionamiento de cada organización territorial desarrollarán los aspectos organizativos de estas asociaciones o grupos territoriales locales dotándolas del máximo nivel de autonomía operativa en su ámbito de funcionamiento.

2. Las Asociaciones o Grupos Territoriales locales son autónomas y soberanas en cuanto a la elección de sus representantes y la elaboración de comunicados y propuestas en su ámbito territorial, desarrollo de actividades y campañas, adhesión a plataformas y redes locales, etc., siempre en el marco del programa de la RQM contenido en los presentes Estatutos, el Manifiesto fundacional, las normativas o Estatutos de las organizaciones territoriales autonómicas e insulares y los acuerdos aprobados por los órganos federales y la correspondiente organización territorial autonómica de la RQM, de forma que se preserve la coherencia política de la organización.

3. Las Asociaciones o Grupos Territoriales podrán acordar alianzas y coaliciones con otras asociaciones, plataformas, y otras entidades de su respectivo territorio siempre que estén en consonancia con la normativa y principios de la RQM.

4. Las organizaciones territoriales autonómicas o insulares o locales deben garantizar la existencia de cauces de participación en el ámbito local para la propuesta, deliberación y toma de decisiones para cuestiones tanto locales como autonómicas o federales.

## **DE LAS ÁREAS DE TRABAJO**

### **Artículo 22. Las Áreas de trabajo**

Las áreas de trabajo de la RQM son:

- a) Organización interna.
- b) Coordinación con otras estructuras del Partido EQUO.
- c) Coordinación Externa y participación de las mujeres.
- d) Formación.
- e) Comunicación
- f) Aquellas que se propongan y se aprueben.

Cada área será coordinada por una de las miembros de la Comisión de Coordinación Permanente. Asimismo, cada área se dividirá en los grupos de trabajo que se decidan por votación de todas las integrantes con el objetivo de mejorar el funcionamiento y eficacia de la RQM. Los grupos de trabajo estarán abiertos a todas las integrantes de la RQM. La coordinadora o coordinadoras de cada grupo de trabajo se elegirán a votación entre las personas que conforman cada grupo y se presenten voluntarias a la coordinación del mismo. La coordinadora o coordinadoras sólo podrán ser elegidas durante dos mandatos completos consecutivos. Además se crearán grupos de trabajo Ad Hoc para realizar tareas específicas como organización de eventos, etcétera. Podrán participar en estos grupos de trabajos: asociadas, simpatizantes y colaboradoras. Estos grupos se disolverán cuando estas tareas hayan sido realizadas. Las mujeres que integren los grupos de trabajo podrán realizar su trabajo interno y diario a través de la red social que la Federación establezca en su modelo organizativo. Las reuniones de los grupos de trabajo federales serán presenciales y/o virtuales para asegurarse así la posible participación de quienes representan las RQM de cada territorio.

## **DE LOS MECANISMOS DE CONTROL**

### **Artículo 23. La Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto**

1. La Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto ayudará a los distintos órganos y cargos de la RQM a poner a disposición del conjunto de la organización la información básica y esencial, y velará por garantizar este derecho auxiliando a las asociadas en sus solicitudes de información.
2. Los incumplimientos de las obligaciones de las asociadas podrán ser puestos en conocimiento de la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto, que decidirá sobre la reclamación en un plazo no superior a 15 días naturales.
3. Las limitaciones al derecho de acceso a la información a las personas asociadas deben ser siempre excepcionales y provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares.

### **Artículo 24. La Comisión de Control Financiero y Administrativo.**



La RQM funcionará con criterios de transparencia económica y rendimiento de cuentas, que serán públicas. La información económica de la RQM debe ser transparente, buscando la accesibilidad y la difusión. Esta Comisión será coordinada por la Tesorera de la RQM y se elegirá en la Asamblea Federal otras dos integrantes para esta Comisión.

### **CAPITULO III. DE LAS RQM TERRITORIALES**

#### **Artículo 25. Las RQM Territoriales**

1. Las RQM Territoriales serán la única estructura de representación en el ámbito de su propia comunidad autónoma o insular. Podrá estar integrada por una o varias asociaciones o grupos. Su ámbito de trabajo será autonómico y/o insular.

2 Quienes conforman la RQM Territorial, Asociaciones y/o Grupos Territoriales, se coordinarán con la RQM Federal.

3. La coordinación de las RQM Territoriales o insulares estará formada dos mujeres.

4. Las RQM Territoriales tendrán autonomía para la toma de decisiones que afecten a su territorio, siguiendo siempre el Manifiesto Fundacional, los Estatutos y demás normativa de la RQM Federal.

#### **Artículo 26. Proceso de Federación a la RQM**

1. Las Asociaciones que quieran federarse a su respectiva RQM Territorial deberán inscribirse en el registro de asociaciones de su Comunidad Autónoma y sus estatutos deben ser compatibles con los estatutos de la RQM federal y de la RQM Territorial.

2. La solicitud de federación de la RQM Territorial a la RQM Federal debe ser aprobada por la Asamblea Federal de la RQM.

3. Los grupos territoriales podrán federarse en la RQM Federal si cumplen los requisitos establecidos. Además, aquellos grupos que quieran posteriormente convertirse en asociaciones informarán de su nuevo proceso a la RQM Territorial, en su caso, y/o a la RQM Federal, y cumplirán los requisitos que se le requieren a las asociaciones federadas.

#### **Artículo 27. Estructura básica**

Cada asociación deberá cumplir la estructura básica común de las asociaciones federadas aprobada por la Asamblea Federal de la RQM. Se podrá federar a la RQM una única RQM por cada territorio autonómico o insular. Cada RQM Territorial podrá incorporar las asociaciones o grupos territoriales que apruebe su asamblea territorial.

#### **Artículo 28. Integrantes de la RQM Territorial**

Todas las asociadas y simpatizantes de las RQM Territoriales forman parte de su respectiva Asamblea Territorial y de la Asamblea Federal.

#### **Artículo 29. Competencias**

La repartición de competencias sigue el principio de subsidiariedad. Son competencias de las RQM Territoriales:

- a) La representación ante asociaciones, instituciones y plataformas o movimientos en su ámbito territorial.
- b) La elaboración de planes, programas y proyectos específicos de su territorio.

- c) El posicionamiento político sobre temas de su ámbito territorial.
- d) La actualización, mediante los medios tecnológicos establecidos, del listado de colaboradoras, simpatizantes y asociadas con la mayor brevedad posible.

#### **CAPITULO IV. DE LAS ASOCIADAS.**

##### **Artículo 30. Asociadas.**

Podrán ser asociadas de la RQM aquellas mujeres:

- a) Mayores de 18 años.
- b) Que ratifiquen el Manifiesto de la RQM.
- c) Con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de Asociación.
- d) Manifieste su voluntad de participar y contribuir a los fines de la asociación.

##### **Artículo 31. Procedimiento de Admisión**

Cualquier mujer mayor de edad puede solicitar, por escrito y de forma individual, el proceso de admisión a la RQM Federal o en su caso Territorial, a través de los medios online públicos disponibles (correo electrónico o formulario de entrada de la web de la RQM), manifestando su voluntad de participar y contribuir a los fines de la asociación y ratificando el Manifiesto de la RQM.

Si existe una RQM Territorial en su ámbito se le informará sobre el proceso a seguir desde su territorio, en caso contrario permanecerá asociada a la RQM Federal hasta la creación de la RQM Territorial a la que pertenezca por su ubicación.

##### **Artículo 32. Obligaciones de las asociadas**

Serán obligaciones de las asociadas:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que se determinen mediante acuerdo adoptado por la Asamblea Federal.
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

### **Artículo 33. Pérdida de la condición de asociadas**

Se perderá la condición de asociada:

- a) Por voluntad de la propia interesada, manifestada por escrito a la Asamblea Federal.
- b) Por acuerdo adoptado por el órgano competente de la Federación, conforme al régimen disciplinario establecido en estos Estatutos.

## **CAPITULO V. DE LAS SIMPATIZANTES.**

### **Artículo 34. Simpatizantes.**

Podrán ser simpatizantes de la RQM aquellas mujeres:

- a) Mayores de 16 años.
- b) Que ratifiquen el Manifiesto de la RQM.
- c) Con capacidad de obrar, no sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho de Asociación.
- d) Manifieste su voluntad de participar y contribuir a los fines de la asociación.

### **Artículo 35. Procedimiento de admisión de las simpatizantes**

El proceso de admisión como simpatizantes a la RQM Federal o en su caso Territorial se llevará a cabo a través de una solicitud individual en la que aceptarán voluntariamente el Manifiesto de la RQM, así como los principios políticos de la organización y otras regulaciones normativas y organizativas. Tienen derecho a participar en las actividades de la Federación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz y a voto. Este proceso se podrá gestionar también a través de los medios online públicos disponibles (correo electrónico o formulario de entrada en la web de la RQM), manifestando su voluntad de participar y contribuir a los fines de la asociación y ratificando el Manifiesto de la RQM.

Si existe una RQM Territorial en su ámbito se le informará sobre el proceso a seguir desde su territorio, en caso contrario su vinculación como simpatizante se concretará a través de la RQM Federal hasta la creación de la RQM Territorial a la que pertenezca por su ubicación.

### **Artículo 36. Derechos de las simpatizantes**

Las simpatizantes tienen derecho a:

- a) Ser invitadas a las Asambleas y poder participar con voz y voto.
- b) Ser informadas del desarrollo de la RQM.
- c) Participar en los actos de la Federación.
- e) Separarse de forma libre y voluntaria de la Federación, es decir, eliminar su ficha de la base de datos de la RQM.

Asimismo, las simpatizantes serán registradas en un censo de simpatizantes y tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en los espacios de comunicación virtuales y en los grupos de

trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en los ámbitos territorial y federal.

b) Podrán asistir a las asambleas, con derecho a voz y voto. En cada caso, las RQM Territoriales detallarán en sus respectivas normas de funcionamiento o Estatutos las condiciones, derechos y deberes particulares de las simpatizantes siempre con respeto a los derechos y obligaciones de carácter general para el ámbito federal descrito en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Permanente Federal podrá establecer una cuota simbólica para la participación de las simpatizantes en las distintas actividades.

3. La naturaleza de los mecanismos para su alta, baja y sujeción al régimen disciplinario de la RQM será idéntica a la de las personas asociadas.

#### **Artículo 37. Obligaciones de las simpatizantes.**

Las simpatizantes cumplirán con las siguientes obligaciones:

- a) Desempeñar sus obligaciones como simpatizantes.
- b) Cumplir la normativa de comportamiento ético, y de aquellas que resulten de las disposiciones estatutarias.
- c) Pagar, si así se establece, una cuota simbólica para la participación de las simpatizantes en las distintas actividades.
- d) Y todas aquellas que se determinen en el desarrollo normativo del presente Estatuto.

### **CAPÍTULO VI. DE LAS COLABORADORAS.**

#### **Artículo 38. Colaboradoras**

Podrán ser colaboradoras de la RQM, Federal o Territoriales, aquellas mujeres mayores de 16 años que se identifiquen con los objetivos, principios y el manifiesto de la RQM. Colaborarán en los grupos y actividades, que se

organicen puntualmente, en su ámbito territorial o federal. Se creará un censo de colaboradoras.

#### **Artículo 39. Procedimiento de admisión de las colaboradoras.**

El proceso de admisión como colaboradoras a la RQM Federal o en su caso Territorial se llevará a cabo a través de una solicitud individual en la que aceptarán voluntariamente el Manifiesto de la RQM, así como los principios políticos de la organización y otras regulaciones normativas y organizativas. Las colaboradoras serán avaladas por la RQM o Grupo Territorial. En caso de inexistencia de estas estructuras, su ingreso sería avalado por tres personas que pertenezcan a la RQM Federal.

Al igual que las simpatizantes, tienen derecho a participar en las actividades de la Federación, así como a asistir a las Asambleas, con derecho a voz y a voto. Este proceso se podrá gestionar también a través de los medios online públicos disponibles (correo electrónico o formulario de entrada en la web de la RQM), manifestando su voluntad de participar y contribuir a los fines de la asociación y ratificando el Manifiesto de la RQM.

Si existe una RQM Territorial en su ámbito se le informará sobre el proceso a seguir desde su territorio, en caso contrario su vinculación como colaboradora se concretará a través de la RQM Federal hasta la creación de la RQM Territorial a la que pertenezca por su ubicación.

#### **Artículo 40. Derechos de las colaboradoras.**

Las colaboradoras tienen derecho a:

- a) Ser invitadas a las Asambleas y poder participar con voz y voto.
- b) Ser informadas del desarrollo de la RQM.
- c) Participar en los actos de la Federación.
- e) Separarse de forma libre y voluntaria de la Federación, es decir, eliminar su

ficha de la base de datos de la RQM.

Además las colaboradoras serán registradas en un censo de colaboradoras y tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los espacios de comunicación virtuales y en los grupos de trabajo así como en los grupos y actividades que se puedan organizar en los ámbitos territorial y federal.

b) Podrán asistir a las asambleas, con derecho a voz y voto. En cada caso, las RQM Territoriales detallarán en sus respectivas normas de funcionamiento o Estatutos las condiciones, derechos y deberes particulares de las colaboradoras siempre con respeto a los derechos y obligaciones de carácter general para el ámbito federal descrito en los presentes Estatutos.

2. La Comisión Permanente Federal podrá establecer una cuota simbólica para la participación de las colaboradoras en las distintas actividades.

#### **Artículo 41. Obligaciones de las colaboradoras.**

Las colaboradoras cumplirán las siguientes obligaciones:

e) Desempeñar sus obligaciones como colaboradoras.

f) Cumplir la normativa de comportamiento ético, y de aquellas que resulten de las disposiciones estatutarias.

g) Pagar, si así se establece, una cuota simbólica para la participación de las simpatizantes en las distintas actividades.

h) Y todas aquellas que se determinen en el desarrollo normativo del presente Estatuto.

### **CAPITULO VII. REGIMEN DISCIPLINARIO, CONVIVENCIA Y RESOLUCION DE CONFLICTOS.**

#### **Artículo 42. Convivencia y mediación.**



1. La RQM fomentará la resolución dialogada a los conflictos mediante el establecimiento de fórmulas de mediación voluntariamente aceptadas por las partes implicadas.
2. Cuando la vía de la convivencia y la mediación no se acepte o incumpla por las partes implicadas se iniciaría un proceso que fomente el respeto con carácter disciplinario y sancionador.
3. Se elaborará un Reglamento de la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto.

#### **Artículo 43. Respeto y sanciones.**

1. Con anterioridad a la iniciación del procedimiento sancionador, se podrán realizar actuaciones previas con objeto de determinar con carácter preliminar si concurren circunstancias que justifiquen tal iniciación.
2. Será preceptiva la apertura de expediente sancionador para la imposición de sanciones graves y muy graves.
3. La imposición de sanciones de apercibimiento y amonestación privada requerirán apertura de expediente sancionador que quedará circunscrito a las actuaciones de notificación de la falta y su posible sanción a la interesada, su audiencia y ulterior resolución sin más trámite.
4. La resolución de la Comisión de Coordinación Permanente de la RQM, a propuesta de la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto de la RQM, deberá comunicarse por escrito y personalmente a la persona o personas interesadas siendo cursada por la Secretaría de la Comisión de Coordinación Permanente.
3. El procedimiento sancionador se desarrollará en el Reglamento de la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto.

#### **Artículo 44. Normativa de comportamiento ético.**

1. Las asociadas, las simpatizantes, las colaboradoras y los órganos de la RQM estarán sujetos a sus obligaciones estatutarias y a la «Normativa de comportamiento ético» que se detallará en el Reglamento de Régimen Interno.
2. El incumplimiento de dicha normativa o de las obligaciones contenidas en estos Estatutos podrá ser motivo de sanción a las personas y/o estructuras correspondientes.

#### **Artículo 45. Régimen disciplinario y sancionador de estructuras.**

1. Las estructuras de la RQM que incumplan los Estatutos y/o la normativa de comportamiento ético podrán ser sancionadas con el apercibimiento, la suspensión de una determinada decisión política u organizativa, y la disolución de la estructura. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
2. Se considera infracción leve, sancionable con apercibimiento, la no aplicación de cualquiera de las normas detalladas en la normativa de comportamiento ético y la no aplicación de las decisiones adoptadas por la RQM.
3. Se considera infracción grave, la toma de una determinada decisión que sea directamente contraria a la normativa de comportamiento ético o que afecte a la estructura de la RQM o a la administración de los recursos económicos. Esta infracción será sancionable con la suspensión de dicha decisión.
4. Se considera infracción muy grave el incumplimiento de las normas económicas, la malversación de fondos o actuación colectiva en prácticas de corrupción, así como el no acatamiento reiterado de una o varias sanciones de suspensión de una determinada decisión política u organizativa. Esta infracción será sancionable con la disolución de la estructura infractora.

5. Las sanciones a las personas responsables del incumplimiento de las normas contempladas en este apartado seguirán, en su caso, el procedimiento de las sanciones a personas.

**Artículo 46. Régimen disciplinario y sancionador para las asociadas, simpatizantes y colaboradoras.**

1. Las sanciones a las asociadas, simpatizantes y colaboradoras de la RQM que incurran en incumplimiento de la normativa de comportamiento ético, así como de sus obligaciones, pueden ir desde la suspensión temporal de algunos o todos sus derechos a la expulsión. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2. Los derechos que pueden ser suspendidos parcialmente son los de acceso a los espacios de comunicación e información, el acceso a las asambleas informativas o decisorias, de votar en los procesos electivos, de presentarse o pertenecer a los organismos de la RQM. Esta suspensión de derechos puede ser de seis meses a cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

3. El comportamiento irrespetuoso, con empleo público de insultos, afirmaciones injuriosas, amenazas o violencia verbal son infracciones que serán clasificadas como leves y sancionadas con la suspensión temporal del acceso a los espacios de comunicación e información, y/o a las asambleas informativas o decisorias. El no acatamiento de este tipo de sanción será constitutivo de una infracción clasificable como grave y sancionable con suspensión de todos los derechos. La notoriedad o la gravedad del daño público causado a la RQM o a las personas afectadas por el empleo de insultos, amenazas o violencia verbal puede dar lugar a la clasificación de la falta como grave y la suspensión de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

4. El uso intencionado de la marca RQM, sin autorización en los términos anteriormente mencionados, será considerado falta leve y sancionado con la suspensión temporal de seis meses de acceso a los espacios de comunicación e información y/o a las asambleas informativas o decisorias. En el caso de uso de la marca para convocatorias no autorizadas y en el caso de incumplimiento de los requerimientos de no uso mencionados, la clasificación de la falta será grave y la suspensión temporal podrá ser de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

5. La actuación pública o privada contraria a los principios de igualdad y no discriminación, el racismo, el maltrato físico o verbal, será considerada falta grave y sancionada con la suspensión temporal de todos los derechos entre seis meses y cuatro años, dependiendo de la reiteración y/o gravedad del incumplimiento.

6. La violencia física será considerada falta muy grave y sancionada con la suspensión de todos los derechos por un periodo de dos a cuatro años, o con la expulsión, dependiendo de la naturaleza y gravedad de la agresión.

7. Las personas imputadas en procedimientos de corrupción u otros por actividades contrarias al ideario no podrán llevar a cabo puestos de representación de la RQM y serán suspendidas en sus derechos como medida cautelar por ser considerada falta muy grave. En caso de condena se procederá a su expulsión.

#### **Artículo 47. Prescripción de las infracciones.**

Las infracciones prescriben a los dos años las muy graves, al año las graves y a los seis meses las leves.

#### **Artículo 48. Procedimiento sancionador.**

1. La Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto incoará expediente disciplinario a una estructura del partido si lo solicitan: la propia Comisión, una estructura de la RQM o una integrante de la RQM.
2. Las RQM territoriales podrán establecer en su ámbito propio una figura equivalente a la Comisión de Convivencia, Mediación y Respeto Federal, con funcionamiento y atribuciones semejantes, siempre que esté contemplada en sus estatutos o normas de funcionamiento, en cuyo caso resolverán los conflictos relativos a personas y estructuras de su ámbito territorial.

### **CAPITULO VIII. LIBROS Y DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 49. Libros y documentación.**

La RQM llevará, además del libro de asociadas, el registro de simpatizantes y colaboradoras, los libros de actas, de contabilidad, de tesorería y de inventarios y balances contables, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitirán en todo momento y de forma transparente conocer su situación financiera.

La RQM dispondrá de un Libro de Registro de Socias y de aquellos Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

Llevará también una base de datos de sus integrantes, proyectos, tareas, medios y documentos de trabajo. Todos los datos personales que se gestionen estarán sujetos a la legislación vigente (Ley Orgánica de Protección de Datos).

Toda la documentación de interés general para quienes integren la RQM estará a su disposición en el espacio virtual habilitado para tal efecto.

#### **Artículo 50. Derecho de acceso a los libros y documentación.**

La transparencia será entendida como un derecho al acceso a la información de las mujeres de la RQM. Ésta se limitará por razones excepcionales y por provenir de la necesidad de compatibilizar la transparencia con la protección de datos e intereses particulares. Toda la información económica será pública y publicable.

### **CAPITULO IX. REGIMEN ECONOMICO DE LA RQM FEDERAL**

#### **Artículo 51. Patrimonio Inicial**

La RQM Federal carece de patrimonio fundacional inicial.

#### **Artículo 52. Ejercicio económico**

El ejercicio económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

#### **Artículo 53. Recursos económicos**

Constituirán los recursos económicos de la RQM:

- a) Las cuotas, periódicas o extraordinarias.
- b) Las aportaciones, subvenciones, donaciones a título gratuito, herencias y legados recibidos.
- c) Bienes muebles e inmuebles.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

#### **Artículo 54. Endeudamiento**

No se contemplará en ningún caso, el endeudamiento con ningún tipo de entidad.

#### **Artículo 55. Tesorería**

El compromiso de ejercer el cargo de Tesorería durará dos años. La Tesorera presidirá la Comisión de Control Financiero y Administrativo.

### **CAPITULO X. MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO.**

#### **Artículo 56. Modificación de Estatutos**

Estos Estatutos podrán ser modificados cuando resulte conveniente a los intereses de la misma y deberán ser aprobados por una mayoría de dos tercios de los votos. La reforma de los presentes Estatutos podrá ser propuesta por una petición motivada y avalada por un 25% de las asociadas o por un tercio o más de las RQM Territoriales.

#### **Artículo 57. Normas de régimen interno**

Los presentes Estatutos podrán ser desarrollados mediante reglamentos y normativas federales, como fruto de un proceso de debate abierto al conjunto de personas y RQM Territoriales, y su aprobación deberá hacerse efectiva por mayoría simple, mediante votación del conjunto de asociadas en Asamblea Federal de forma presencial o virtual, y además tendrán que ser conformes a lo establecido en los presentes Estatutos. En caso de contradicción o diferencias de interpretación en algún aspecto tendrán prevalencia los Estatutos.

### **CAPÍTULO XI. DISOLUCIÓN DE LA RQM**

### **Artículo 58. Causas de disolución**

La RQM puede disolverse:

- a) Por Sentencia judicial firme.
- b) Por acuerdo de la Asamblea Federal.
- c) Otras causas legales.

### **Artículo 59. Comisión Liquidadora**

Acordada la disolución, la Asamblea Federal designará a una Comisión Liquidadora. Corresponde a quienes conforman esta Comisión Liquidadora:

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la RQM.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas, que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la entidad.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las y los acreedores.
- e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos en los presentes Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro de Asociaciones.

### **Artículo 60. Patrimonio resultante**

El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará de forma proporcional a los referentes ideológicos de la RQM, el partido EQUO y/o organizaciones de carácter feminista, quedando esta decisión a juicio de las asociadas.

### **Disposición adicional**

Los presentes Estatutos están actualizados de acuerdo a lo decidido por la Asamblea General y de acuerdo con los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos.



En todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias al régimen asociativo al que se somete la Asociación.

En Madrid, a 25 de Julio de 2015.